

**CIRCULAR 001 – 2011**

**Para:** Directores(as) y/o Decanos  
Instituciones de Educación Superior Parauniversitarias  
Públicas y Privadas

**De:** Yadira Barrantes Bogantes  
Secretaria General

**Asunto:** **Traslado de Acuerdo N°07-48-2010 sobre los Estatutos Orgánicos**

**Fecha:** 04 de julio de 2011



.....

Conforme a lo establecido en el Decreto Ejecutivo N°36289-MEP, Reglamento a la Ley que regula las Instituciones de Enseñanza Superior Parauniversitaria, en el artículo 66 se señala: *“El Estatuto Orgánico y los reglamentos internos de las instituciones de Educación Superior Parauniversitaria deben contar con la aprobación del Consejo Superior de Educación”*, procedo a comunicar el acuerdo N° 07-48-2010 mediante el cual el Consejo Superior de Educación ha definido los requerimientos mínimos que deben contener los Estatutos Orgánicos, de manera que las solicitudes que se tramitan, cuenten con lo determinado en dicho acuerdo.

El acuerdo que se detalla, corresponde a la sesión celebrada el lunes 8 de noviembre de 2010, **Artículo 3:**

**Considerando que:**

- “El Consejo Superior de Educación, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2º de la Ley N° 6541, -se constituye en el órgano encargado de otorgar el reconocimiento a las Instituciones de Educación Superior Parauniversitaria- y a los artículos 12, inciso f) y 67 del Reglamento de la Educación Superior Parauniversitaria Decreto Ejecutivo N° 30431-MEP, -elevar a conocimiento y resolución ante el Consejo Superior de Educación el proyecto de Estatuto Orgánico-.

- El Consejo Superior de Educación es quien define, con conocimiento técnico, los parámetros de exigencia mínima, y asume la responsabilidad de velar por que se cumplan ciertos estándares dirigidos a resguardar la calidad que se oferta en la enseñanza parauniversitaria.
- El Consejo Superior de Educación debe ejercer este tipo de intervención desde el momento mismo de conformación de la Institución de Educación Superior Parauniversitaria, y por consiguiente, a partir de la definición de las normas orgánicas que en lo subsiguiente regularán su funcionamiento.

### **El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:**

#### **Acuerdo 07-48-10**

- Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Leyes y Reglamentos, donde define las condiciones mínimas de los Estatutos Orgánicos de las instituciones parauniversitarias que se someten a su aprobación. Deben contemplar los siguientes cinco temas medulares, que resultan básicos e indispensables. Consecuentemente pueden ser desarrollados, sin que por ello se afecten los rasgos distintivos de la institución, con los cuales se busca complementar el conjunto normativo en cuestión.

Tales temas fundamentales pueden ser normativamente desarrollados por títulos y a la vez el contenido de estos, en capítulos, siendo entre otros, los siguientes:

- **TÍTULO I:** Informar la naturaleza jurídica de la institución: Ello con el fin de tener en claro el marco legal que rige a la institución, como centro educativo cuyo objetivo más destacado es el ofrecimiento de carreras completas de dos a tres años que propicien la formación integral de diplomados; así como el tipo de persona jurídica plenamente identificada y debidamente domiciliada, sujeto de deberes y derechos ante los terceros con quienes se relaciona.-

- **TÍTULO II:** Desarrollar los principios, fines y funciones institucionales. Se espera que la institución educativa dentro de ciertos parámetros generales de coherencia, dados por la ley aplicable y el reglamento, desarrolle como mínimo los principios, fines y funciones que ahí se establecen, dando una orientación específica, que en refuerzo y prosecución de sus carreras previamente aprobadas, se configure en su propia identidad. El cimentarse en ciertos principios, focalizarse en el logro de ciertos fines y desarrollar en el proceso determinadas funciones; se espera que sirva de distingo entre las instituciones de educación superior parauniversitaria, lo cual gradualmente le otorgue ciertas condiciones de renombre, prestigio, solidez, confianza, elaborando su propia carta de presentación, utilizable como medio de reconocimiento y proyección dirigido hacia la población nacional.
  
- **TÍTULO III:** Mostrar la organización de gobierno y estructura administrativa: Esto hace que ante el CSE, los estudiantes, demás instituciones públicas o privadas, y sociedad en general; se tengan plenamente identificadas las autoridades institucionales del centro educativo según su categorización, desde las dependencias ejecutivas hasta llegar al estrato más elevado que deba considerarse como máximo jerarca institucional, a quien corresponde la toma de decisiones y por consiguiente la atribución de responsabilidades.

Mediante la conformación de capítulos, es atinente el desarrollo de los siguientes subtemas:

- Gobierno y administración.
- Junta o consejo.
- Director o Decano.
- Dependencias administrativas.
- Funcionarios administrativos.
- Comisión de jefes de dependencia.
- Sedes regionales.
- Servicios parauniversitarios de apoyo al estudiante.
- Hacienda: naturaleza de los fondos.
- Procedimiento de reforma al estatuto.

- **TÍTULO IV:** Definir el régimen académico: Tal punto debe considerarse de vital importancia puesto que se encuentra directamente relacionado con la razón de ser de la institución como tal, desde el punto de vista educacional y por ende, de la importancia que representa la protección a la calidad de la misma por parte del Estado. Define la forma en que se va impartir la enseñanza y la manera en que el estudiante desarrollará el proceso de aprendizaje hasta llegar a su conclusión mediante la entrega del correspondiente diplomado que lo acredite.

Mediante la conformación de capítulos, es atinente el desarrollo de los siguientes subtemas:

- Personal docente.
  - Estudiantes.
  - Proceso educativo (metodología, calendario parauniversitario, reglamentación del creditaje de cada curso, modo de aprobación de cada curso, reconocimientos, régimen de admisión, metodología de evaluación, títulos y grados académicos, graduación, becas, entre otros).
- **TÍTULO V:** Establecer un régimen disciplinario: Funciona como un medio de aseguramiento para brindar protección a la totalidad del esquema desarrollado y a su sistema de funcionamiento. Busca mantener el orden a través del establecimiento de sanciones aplicables a lo interno de la estructura institucional en su parte administrativa, académica y de gobierno. Se dirige tanto a lo interno como a las interacciones con los estudiantes y órganos de control y supervisión.

Mediante la conformación de capítulos, es atinente el desarrollo de los siguientes subtemas:

- Faltas.
- Procedimiento.
- Sanciones o medidas correctivas.
- Recursos.-“

---

Paseo Colón, Frente a Emergencias del Hospital San Juan de Dios, Edificio Rofas, 6º piso.  
Teléfono (506) 2256 8230/ Fax: (506) 2257 2938 /Correo electrónico: consejosuperior@mep.go.cr

CIRCULAR CSE – 001 – 2011  
04 de julio de 2010  
Página 5

Por otra parte, a raíz de que se han identificados casos de algunas instituciones parauniversitarias que evidencias incumplimiento de acuerdos tomados por este Consejo, es que en la sesión del 09 de mayo de 2011, el Consejo Superior de Educación mediante el Acuerdo 08-17-2011, aprobó en forma unánime:

**(...) “Comunicar a las demás instituciones parauniversitarias, que los acuerdos tomados por el Consejo Superior de Educación son de acatamiento obligatorio una vez comunicados. En caso de que exista imposibilidad material o jurídica, se debe comunicar al Consejo Superior de Educación para el respectivo estudio, en el menor plazo posible.**

Deseándoles el mayor de los éxitos en sus labores.

Cordialmente,